



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3; 34, PARRAFO 1, INCISO d); 36, PARRAFO 1 , INCISO c); 41, PARRAFO 1, INCISO d); 49, PARRAFOS 1, INCISO b), 3 Y 4; Y, 82, PARRAFO 1, INCISOS i) Y y), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AUTORIZA PARA EL AÑO DE 1991, EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS, QUE HUBIEREN OBTENIDO REGISTRO DEFINITIVO O CONDICIONADO, CON POSTERIORIDAD A LAS ULTIMAS ELECCIONES FEDERALES.

PRIMERO. - SE AUTORIZA OTORGAR AL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO Y A LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES POLITICAS QUE OBTENGAN REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES GENERALES PARA EL AÑO DE 1991.

SEGUNDO.- EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR PARA EL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO, SERA LA CANTIDAD DE \$1,368'750,000 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO, A QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE ACUERDO, PARA CADA UNA DE LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE OBTENGAN REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, SERA LA CANTIDAD DE \$684'375,000 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) .

TERCERO.- EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, SE EFECTUARA CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIN ALTERAR LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO AUTORIZADO A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PARA EL AÑO 1991.

CUARTO.- EL CONSEJO GENERAL DETERMINARA EN SU OPORTUNIDAD EL CALENDARIO DE MINISTRACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.